

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado con
DNI N° con domicilio en

En calidad de (Padre/Apoderado) del postulante, declaro bajo juramento, mi compromiso de cancelar los derechos de preparación y evaluación del CEPRUNSA 20..... - FASE, optando por el pago en tres cuotas estipuladas en las fechas previstas, según el cronograma:

I.E. DE PROCEDENCIA	Marcar (X)	C U O T A		
		1ra. cuota al inscribirse	2da. cuota antes de la cuarta semana	3ra. cuota antes de la octava semana
I.E. NACIONAL	<input type="checkbox"/>	300	300	300
I.E. PARROQUIAL o PARAESTATAL	<input type="checkbox"/>	350	350	350
I.E. PARTICULAR	<input type="checkbox"/>	400	400	400

En caso de abandono o deserción de mi hijo(a) antes de concluido el ciclo me comprometo a cancelar dicha deuda y a no solicitar devolución o exoneración de pagos pendientes y a cumplir con los artículos subsiguientes del Reglamento de Funcionamiento del CEPRUNSA.

CAPITULO III DE LOS ESTUDIANTES

- Artículo 09°** La asistencia de estudiantes será obligatoria y rigurosamente controlada. La inasistencia por enfermedad u otra situación apremiante, será debidamente justificada y sustentada con documentos.
- Artículo 10°** El estudiante que no asiste a clases por cinco (5) veces, de manera injustificada, quedará invalidado de su derecho a rendir las evaluaciones oficiales y será retirado del Centro de Estudio Preuniversitario. No habrá devolución de dinero, por ningún concepto, ni exoneración de deuda pendiente.
- Artículo 11°** La invalidación del derecho del alumno a rendir las pruebas programadas, también se ejecutará en caso de que el estudiante muestre un comportamiento incompatible con la naturaleza académica y disciplinaria del Centro de Estudio Preuniversitario. El estudiante será separado del Centro, sin derecho a reclamo alguno.
- Artículo 12°** Las sanciones mencionadas en los artículos precedentes, no invalidan el derecho del estudiante a postular al Concurso Ordinario de Admisión.

CAPITULO VII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

- Artículo 24°** Los gastos que demande el funcionamiento académico y administrativo del Centro de Estudios Preuniversitario de la UNSA, serán cubiertos por los pagos de derechos de inscripción, pensiones de sus alumnos y otros, en concordancia con el inciso "110.7" del artículo 110 y artículo 98 de la ley 30220 (Ley Universitaria).
- Artículo 25°** Las pensiones de enseñanza serán canceladas por los alumnos del CEPRUNSA antes de la primera evaluación como fecha límite.
- Artículo 26°** No se devolverá por ningún motivo, los dineros pagados por concepto de inscripción o pensiones de enseñanza; igualmente, queda prohibida la exoneración y/o condonación del pago parcial o total de pensiones de enseñanza, bajo responsabilidad.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES Y AMONESTACIONES

Artículo.15° Del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Estudios Universitario - CEPRUNSA

- a) Los alumnos que no asistan al 70% del desarrollo de clases perderán su derecho a rendir el o los exámenes correspondientes, con excepción de aquellos que han presentado su solicitud de dispensa de asistencia y que haya sido aprobada por la Dirección.
- b) Los alumnos que no tengan un comportamiento basado en la moral y las buenas costumbres, así como los que ocasionen maltrato a la infraestructura, mobiliario o equipo del CEPRUNSA serán separados de la institución.
- c) Cualquier otra situación que se presente será evaluada por el Comité Directivo.

Arequipa..... de del 20.....

Firma del Padre o Tutor
DNI N°.